



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, y el Foro de Jueces Penales de Bariloche, provincia de Río Negro, se suscitó esta contienda negativa en la causa iniciada por denuncia de P A L T con relación a los abusos sexuales de los que habría sido víctima en su infancia y adolescencia por parte del hijo de la pareja de su madre, E

G R quien también habría abusado de C M L T

El juzgado bonaerense declinó su competencia con sustento en que los hechos denunciados habrían comenzado en la ciudad de Bariloche (cf. resolución del 2 de febrero de 2022).

La justicia de Bariloche rechazó esa atribución al considerar que, en salvaguarda de sus derechos, debería darse prioridad al lugar de residencia de las damnificadas, menores de edad al tiempo de suceder los abusos sexuales, y en tanto éstos habrían tenido lugar a lo largo del tiempo, en distintos ámbitos territoriales (cf. resolución del 13 de junio de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la controversia (cf. resolución del 24 de junio de 2022).

Conforme surge de los relatos de P L T y de su hermana, las conductas abusivas en perjuicio de ambas se habrían iniciado a sus nueve o diez años de edad en la ciudad de Bariloche, donde para ese entonces convivían con su madre, la pareja de ésta y el denunciado (también menor de edad en ese momento), y habrían continuado hasta los quince o dieciséis años en una vivienda de la localidad de La Plata, a la que se habrían mudado poco tiempo después.

En casos como este, en que un menor de edad es víctima de agresiones sexuales a lo largo del tiempo, en distintas jurisdicciones y en un mismo seno familiar, V.E. ha resuelto que las conductas deben ser juzgadas por un único tribunal, cuya

elección debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más favorable para la eficacia de la investigación, mayor economía procesal y mejor defensa del imputado (Competencia CCC 5718/2018/1/CS1, “Amarilla, Sebastián s/ abuso sexual (art. 119, 1º párrafo del C.P.). Damnificado: E.A.M.A.”, y sus citas, resuelta el 19 de marzo de 2019).

Por lo tanto, en atención a que las damnificadas brindaron su testimonio en sede bonaerense, ámbito donde además se domicilian y también lo haría R opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 1 de La Plata proseguir el trámite de las actuaciones. Ello, sin perjuicio de la cuestión que su titular pueda plantear con otros tribunales de su misma provincia de conformidad con las reglas del proceso local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos 300:884; 323:1731; entre otros), en atención a que aquél era menor de edad a la época en la que habrían ocurrido los hechos objeto de investigación.

Buenos Aires, 5 de junio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.06.2023 14:15:07